



Boletín Informativo #045

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N°: 0401/2007

BUENOS AIRES, 1 DE NOVIEMBRE DE 2007

VISTO el Expediente N° 1/607/07 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/607/07 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente MAGGI, Norma Cecilia (DNI 18.029.584), en la Categoría 5 (cinco) del Agrupamiento Servicios Generales.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designar a partir del 01 de Noviembre de 2007 al Sr/a. MAGGI, Norma Cecilia (DNI 18.029.584), en la Categoría 5 (cinco) del Agrupamiento Servicios Generales del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Departamento de Artes Musicales y Sonoras mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0402/2007

BUENOS AIRES, 1 DE NOVIEMBRE, 2007

VISTO, el Expediente N° 1/587/07 y la solicitud de licencia sin goce de haberes; y,

CONSIDERANDO

Que la agente Stella Maris BIRCHMEYER (DNI 30.916.685) ha solicitado que se conceda la licencia sin goce de haberes por razones particulares.

Que se ha dado participación correspondiente al Servicio Jurídico. Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículos 29 inciso h) y 59 inciso b) de la Ley 24.521 y los artículos 25 inciso j) y 32 a) Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso b) del decreto 3414/1979 a la agente Stella Maris BIRCHMEYER (DNI 30.916.685), desde el 04 de octubre de 2007 hasta el 04 de abril de 2008, titular del cargo categoría 6, agrupamiento administrativo, del decreto 2213/1987, del Rectorado del IUNA.

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0403/2007

BUENOS AIRES, 2 DE NOVIEMBRE, 2007

VISTO el Expediente N° 6/319/07 del Departamento de Artes Dramáticas "Antonio Cunill Cabanellas"; y,

CONSIDERANDO

Que en el Expediente mencionado en el VISTO la alumna Macarena SPINELLI radica una denuncia contra el Lic. Guillermo Luis CACACE, profesor de la asignatura ACTUACION IV, por presuntas "agresiones y falencias pedagógicas".

Que los hechos denunciados ocurrieran durante el año 2005 sin que mediara acusación alguna hasta la fecha por parte de la presunta damnificada.

Que las autoridades del Departamento de Artes Dramáticas solicitaran al docente en cuestión un descargo acerca de los hechos denunciados.

Que existen divergencias profundas en el relato de los hechos entre lo manifestado por la denunciante en su nota de denuncia y por el denunciado en su descargo.

Que a los efectos de alcanzar la verdad objetiva se hace necesario abrir un proceso de investigación previo.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales ha recomendado el inicio de una información sumaria a los efectos de comprobar si se encuentran dados los supuestos necesarios que permitan ordenar posteriormente la realización del correspondiente sumario administrativo o, eventualmente, el archivo de las presentes actuaciones.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme lo dispuesto en el Título II, Capítulo I Art. 34 inc. a) del Decreto N° 467/99 y del artículo 32 inciso d) del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º: Instruir la respectiva información sumaria a los efectos de determinar la veracidad de los hechos denunciados por la alumna del Departamento de Artes Dramáticas, Macarena SPINELLI, titular del DNI 28.077.595 y que fueran controvertidos por el Lic. Guillermo L. CACACE, titular del DNI 20.586.088.

ARTÍCULO 2º: Designar instructor sumariante, al Abog. Gustavo O. Valle y/o quien éste designe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales, al Departamento de Artes Dramáticas mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0404/2007

BUENOS AIRES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2007

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del I.U.N.A., corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Noviembre en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el I.U.N.A.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que por Resolución N° 10 del Consejo Superior de fecha 29 de agosto de 2006 se aprobó el presupuesto correspondiente al ejercicio 2006. Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º.- Transferir para el mes de NOVIEMBRE a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2007, para asignar a los gastos, detallados en los considerandos de la presente, el monto total de Pesos Treinta y nueve mil doscientos treinta con 89/100 (\$ 39.230,89), de acuerdo a los importes que consignan en la plantilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.

ANEXO I

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	2.544,64	5.408,33	6.331,16	14.284,13
D. de A. Dramáticas	810,39	1.718,62	1.159,87	3.688,88
D. de A. del Movimiento	810,39	2.288,41	1.159,87	4.258,67
D. A. Sonoros y Musicales	810,39	675,65	1.159,87	2.645,91
D. de A. Audiovisuales	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Área T. de Folklore	810,39	599,44	1.159,87	2.569,70
Área T. de Formación D.	810,39	1.682,11	1.159,87	3.652,37
Área T. de Crítica de Arte	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Área T. de Multimedia	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Dir. de Posg. en A. Visuales	625,11	693,35	1.159,87	2.505,33
TOTAL	8.255,38	14.205,52	16.769,99	39.230,89

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0405/2007

BUENOS AIRES, 2 de noviembre, 2007

VISTO, la conmemoración de un nuevo aniversario del Congreso de Trabajadores No Docentes de las Universidades Nacionales que diera origen a la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) el 26 de noviembre de 1947; y,

CONSIDERANDO

Que el 26 de noviembre se celebra en todas las Universidades Nacionales el “Día del Trabajador No Docente de las Universidades”.

Que los integrantes del Claustro No Docente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con su labor cotidiana y sistemática en las diferentes Unidades Académicas y en Rectorado, aportan significativamente al logro de los fines y los objetivos de esta Casa de Estudios.

Que el Claustro No Docente conforma los cuerpos orgánicos de gobierno del IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 32º, Incisos a) y l) del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Otorgar asueto administrativo para el lunes 26 de noviembre de 2007 para todas las Unidades Académicas y para todas las dependencias del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en virtud de la celebración del “DÍA DEL TRABAJADOR NO DOCENTE DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES”.-

ARTICULO 2º: Hacer llegar a todos los trabajadores No Docentes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE el afectuoso saludo del Rectorado de esta Casa de Estudios.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias del Rectorado, a las Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0406/2007

BUENOS AIRES, 2 DE NOVIEMBRE, 2007

VISTO, la Resolución N° 05/04 del Consejo Superior de fecha 5 de julio de 2.004 que aprueba el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO; y,

CONSIDERANDO

Que lo dispuesto en la citada Resolución tiende a mejorar las condiciones de justicia social y equidad educativa atendiendo a diversas situaciones y problemáticas de integrantes del Claustro de Alumnos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a través del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Que este Programa tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursan carreras en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y compromiso en su formación.

Que es el deseo de toda la comunidad del IUNA y de este Rectorado llevar adelante el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO con un cronograma de actividades acorde con el año lectivo y que permita el buen funcionamiento del mencionado Programa.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación ha manifestado, según consta en su Informe Final que “resultaría indispensable que los afiches de divulgación para las siguientes convocatorias, iniciando con la del año 2008, estuvieran disponibles en las Unidades Académicas por lo menos dos meses antes de que finalice el ciclo lectivo 2007”.

Que se ha evaluado durante el desarrollo de la Convocatoria 2007 la necesidad indispensable de prever con la suficiente anticipación las instancias de organización del Programa, con el fin de optimizar su coordinación técnica.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32º, Incisos a) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Realizar la Convocatoria 2008 para el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, cuya inscripción se llevará a cabo entre los días 10 y 31 de marzo de 2008 en las sedes de las Unidades Académicas de este IUNA.-

ARTICULO 2º: Disponer para la Convocatoria señalada en el Artículo precedente un monto mínimo equivalente al del ejercicio 2007, cuya resultante final estará sujeta a la demanda que tenga la Convocatoria y a la disponibilidad financiera que, a propuesta del Rectorado, decida el Consejo Superior.-

ARTICULO 3º: Imputar el gasto que demande a la Fuente 11, Programa 35 Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil, Inc. 5, ad referéndum de la aprobación por parte del Consejo Superior del Presupuesto 2008.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar estudiantil, de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Sec. Extensión C. y B.E. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0407/2007

BUENOS AIRES, 7 de noviembre, 2007

VISTO el Expediente I.U.N.A. N° 1/578/07; y,

CONSIDERANDO

Que en el Expediente mencionado en el VISTO el Ing. Ricardo Marcos VALERI radica una denuncia contra la Prof. Susana Silvia VEGA, en su carácter de Directora del Área Transdepartamental de Formación Docente del IUNA, por presunta “falsificación de documento público en beneficio propio”.

Que en la denuncia realizada se relatan una serie de hechos que resulta necesario corroborar antes de iniciar las correspondientes acciones sumariales.

Que a los efectos de alcanzar la verdad objetiva se hace necesario abrir un proceso de investigación previo.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales ha recomendado el inicio de una información sumaria a los efectos de comprobar si se encuentran dados los supuestos necesarios que permitan ordenar posteriormente la realización del correspondiente sumario administrativo o, eventualmente, el archivo de las presentes actuaciones.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme lo dispuesto en el Título II, Capítulo I Art. 34 inc. a) del Decreto N° 467/99 y del artículo 32 inciso d) del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º: Instruir la respectiva información sumaria a los efectos de determinar la veracidad de los hechos denunciados por el Ing. Ricardo Marcos VALERI, titular de la L.E. N° 8.406.956, ex Secretario Administrativo del Área Transdepartamental de Formación Docente contra la Prof. Susana Silvia VEGA.

ARTÍCULO 2º: Designar instructor sumariante, al Abog. Gustavo O. Valle y/o quien éste designe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante copia del presente acto administrativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0408/2007

BUENOS AIRES, 7 DE NOVIEMBRE, 2007

VISTO el Expediente N° 1/636/02 donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario, un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario y un (1) cargo de Ayudante de Primera, todos con dedicación simple, para la Asignatura “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Artes Visuales del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”; y,

CONSIDERANDO

Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0980/02, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el Visto se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente. Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen N° 0214/07 de fecha 26 de octubre de 2007.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24521-Ley de Educación Superior-; Artículos 1° y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Artes Visuales del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.-

ARTICULO 2°: Designar a la Sra. Ana María BATISTOZZI (DNI: 1.826.888) como Profesora Titular Ordinaria, dedicación simple, de la Asignatura “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Artes Visuales del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.-

ARTICULO 3°: Designar al Sr. Alejandro Daniel ANTICO (DNI: 21.763.822) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Artes Visuales del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.-

ARTICULO 4°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 5°: Se deja establecido que a partir de la fecha la Asignatura a la que se refiere el Artículo 1° estará comprendida e incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA N° 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 0214/07 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Sofía Althabe - Sec. A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0409/2007

BUENOS AIRES, 12 DE NOVIEMBRE, 2007

VISTO el Expediente Nro.1/618/07, por el cual se solicita la compra de diversos materiales eléctricos para la instalación eléctrica del inmueble sede de este Rectorado sito en la calle Azcuenaga 1129; y,

CONSIDERANDO

Que resulta imperioso realizar la mencionada instalación a los efectos de finalizar con el traspaso de todo el personal del Rectorado a dicha dependencia.

Que la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio ha preparado los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares sin que los mismos hayan merecido objeciones por parte de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales de este Instituto Universitario.

Que el justiprecio calculado para la obra asciende a la suma de pesos treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro con 80/100 (\$ 33.574,80).

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 inc. a) del Decreto 436/00 para un monto de contrato estimado en una cifra de hasta pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) dicha contratación se podrá realizar por contratación directa.

Que, asimismo, la Directora Ejecutiva de Presupuesto ha informado que se cuenta con el Crédito Presupuesto suficiente para realizar la obra solicitada.

Que debe constituirse una Comisión de Preadjudicación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el punto 1), inc. d), art. 25 del Decreto 1023/01 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, el artículo 22, inc. a) del Decreto 436/00 “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, el inc. f) del art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior y el inc. a) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la compra de diversos materiales para la instalación eléctrica del inmueble sede del Rectorado del IUNA sito en la calle Azcuénaga 1129, la que tramitará mediante el procedimiento de contratación directa.

ARTICULO 2°: Delegar en el Secretario de Asuntos Económicos-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el modelo de Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas Particulares.

ARTÍCULO 4°: Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma al Sr. Omar Maggio y a las Sras. Marcela Masarati y Marina Redondo.

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros – Área Compras y Contrataciones. Incorpórese una copia de la presente Resolución en el expediente N° 1/618/07. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0410/2007

BUENOS AIRES, 14 DE NOVIEMBRE, 2007

VISTO el Expediente IUNA N° 1/564/07, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente mencionado en el VISTO el agente No Docente, Raúl Johnson denuncia haber recibido amenazas de muerte por parte de otro agente no docente y que el mismo habría realizado la correspondiente denuncia policial, solicitando se tomen las medidas pertinentes para garantizar su integridad física.

Que dado lo escueto de la información y a los efectos de determinar la verosimilitud de lo denunciado, así como la real participación del/ los responsable/s de las amenazas denunciadas, se hace necesario abrir un proceso de investigación previo.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales ha recomendado el inicio de una información sumaria a los efectos de comprobar si se encuentran dados los supuestos necesarios que permitan ordenar posteriormente la realización del correspondiente sumario administrativo o, eventualmente, el archivo de las presentes actuaciones.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme lo dispuesto en el Título II, Capítulo I Art. 34 inc. a) del Decreto N° 467/99 y del artículo 32 inciso d) del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Instruir la respectiva información sumaria a los efectos de determinar la veracidad de los hechos denunciados por el agente No Docente Raúl Johnson.

ARTÍCULO 2°: Designar instructor sumariante, al Abog. Gustavo O. Valle y/o quien éste designe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Comuníquese, a las Secretarías de Asuntos Jurídico Legales y Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil. Incorpórese copia de la presente Resolución en el Expediente mencionado en el VISTO. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0411/2007

BUENOS AIRES, 16 DE NOVIEMBRE, 2007

VISTO, la Resolución N° 011/07 del Honorable Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte, y

CONSIDERANDO

Que por la Res. mencionada en el VISTO, se convocara a elecciones para la renovación de los cargos de Consejeros de todos los claustros de todos los órganos de gobierno de este Instituto Universitario.

Que fue el propio Consejo Superior quien designara a los integrantes de la Junta Electoral Central en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11 del Reglamento Electoral del IUNA.

Que dichas elecciones se llevaron a cabo durante los días 1° al 5 del mes de Octubre del corriente año en todas las U.A. del IUNA, incluyendo al Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que las elecciones realizadas para la renovación de los Consejeros por el Claustro de Profesores de la mencionada Área Transdepartamental fue impugnada por la Junta Electoral Central del IUNA al haberse corroborado graves irregularidades durante el acto electoral.

Que dichas irregularidades se manifestaron en el acta de escrutinio de la mencionada elección en cuyo resultado se evidenció que votaron

una cantidad de electores mayor a la cantidad de votantes habilitados según el Padrón Oficial.

Que del análisis de las mismas se infiere que se añadió en forma dolosa, al padrón electoral del mencionado claustro, a los profesores interinos que dictan clases en la mencionada Área, contraviniendo de esta manera una decisión emanada de la Junta Electoral Central por la cual esta categoría de profesores no debía ser incluida en el padrón atento lo dispuesto por el Art. 78 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Art. 2 del Estatuto Provisorio del IUNA.

Que a pesar de haberse solicitado en reiteradas oportunidades a la Junta Electoral Local, en la figura de su Presidente la Prof. Silvia Susana Vega, la remisión a la Junta Electoral Central de toda la documentación correspondiente al acto electoral en cuestión, consistente en urnas, votos escrutados, padrones utilizados y toda otra documentación que resultare pertinente, la misma nunca fue enviada.

Que similar situación se planteó en relación con la elección en el Claustro de Graduados al no enviarse a la Junta Electoral Central la documentación correspondiente al empadronamiento realizado en el mencionado Claustro por lo que resulta imposible de realizar el Escrutinio Definitivo según lo dispuesto por el Código Electoral Nacional en su Art.112, normativa de aplicación supletoria en el ámbito del IUNA.

Que por los motivos expuestos en los considerandos anteriores, la Junta Electoral Central decidió impugnar la elección realizada en el Área Transdepartamental de Formación Docente para la renovación de Consejeros por el Claustro de profesores y de graduados.

Que a los efectos de dar cumplimiento con el Art. 48 del Estatuto Provisorio del IUNA, y el Cronograma Electoral aprobado mediante la Resolución mencionada en el VISTO, las Autoridades de las Áreas Transdepartamentales son designadas en sesión especial del Consejo de Carrera a propuesta de la Sra. Rectora.

Que a la mencionada reunión deben ser citados, en forma fehaciente, los Consejeros que resultaran electos en forma reglamentaria.

Que atento la impugnación decidida por la Junta Electoral Central han quedado sin representación en el Consejo de Carrera Transdepartamental tanto el Claustro de Profesores como el de Graduados por lo que resulta imposible reunir el quórum necesario para que dicho Consejo sesione y elija a las nuevas autoridades de la Unidad Académica, hasta tanto no se realice nuevamente la elección en los claustros mencionados.

Que a pesar de lo presentado, el 25 de Octubre próximo pasado se han reunido junto con la Sra. Directora saliente del Área Transdepartamental un grupo de miembros de la Comunidad Universitaria de la mencionada Unidad Académica autodenominados Consejeros Titulares Electos, quienes invocando erróneamente los Arts. 42, 43, 46, 47 y 48 del Estatuto Provisorio del IUNA intentaron realizar una Reunión del Consejo de Carrera.

Que en dicha ocasión participaron de esta supuesta reunión de Consejo de Carrera personas que no poseen la calidad de Consejeros por el Área Transdepartamental, calidad que resulta imprescindible para actuar como tal en una reunión de dicho Consejo.

Que sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, el grupo de personas reunidas en la fecha antes mencionada, habría intentado elegir, dolosamente, autoridades en el Área Transdepartamental de Formación Docente. Que por todo lo hasta aquí expuesto, la supuesta reunión de Consejo de Carrera resulta nula de nulidad absoluta y, por consiguiente, lo mismo sucede con todo acto jurídico que de esa supuesta reunión emane.

Que la nulidad es la sanción legal que implica la invalidez completa de un acto jurídico, derivada de una causa originaria, privándolo así de sus efectos.

Que, en consecuencia, la hipotética elección de la Prof. Susana Silvia Vega como Directora del Área Transdepartamental de Formación Docente carece de todo sustento fáctico y jurídico siendo la misma inválida, atento haber sido resuelta por personas sin la capacidad legal para hacerlo siendo, además, esta incapacidad conocida al momento de realizar esta pretendida elección, así como también resulta inválida cualquier tipo de designación “a cargo de la Dirección” que se hubiere querido hacer de la misma persona en la supuesta reunión de marras.

Que se ha dado la participación que le corresponde al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los incs. a), c), d) y l) del Art. 32, del Estatuto Provisorio del IUNA; y el inc. b) del Art. 29 de la Ley 24.521.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º.- Disponer la nulidad de la supuesta reunión de Consejo de Carrera Transdepartamental del Área Transdepartamental de Formación Docente autoconvocada por supuestos Consejeros del Área en fecha 25 de Octubre del corriente año.

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo resuelto en el artículo anterior disponer la nulidad de cualquier acto jurídico emanado de dicha supuesta reunión, especialmente el intento de designación de la Prof. Susana Silvia Vega como Directora del Área Transdepartamental de Formación Docente, así como de cualquier tipo de designación “a cargo de la Dirección” que se hubiere realizado.

ARTICULO 3º.- Informar la situación presente al Honorable Consejo Superior en cumplimiento del Art. 32 inc. l) del Estatuto Provisorio del IUNA, a los efectos que el mismo estime corresponder.

ARTICULO 4º.- Regístrese, Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales, al Área Transdepartamental de Formación Docente, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Asuntos Económicos Financieros y a todas las Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0412/2007

BUENOS AIRES, 16 DE NOVIEMBRE, 2007

VISTO, la Resolución N° 011/07 del Honorable Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte; y,

CONSIDERANDO

Que por la Resolución mencionada en el VISTO, se convocara a elecciones para la renovación de los cargos de Consejeros de todos los claustros de todos los órganos de gobierno de este Instituto Universitario. Que fue el propio Consejo Superior quien designara a los integrantes de la Junta Electoral Central en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11 del Reglamento Electoral del IUNA.

Que dichas elecciones se llevaron a cabo durante los días 1º al 5 del mes de Octubre del corriente año en todas las Unidades Académicas del IUNA, incluyendo al Departamento de Artes Visuales.

Que la realización de las elecciones convocadas para el Claustro de Graduados fue suspendida por la Junta Electoral Central al haberse

corroborado graves irregularidades en la confección de los Padrones Electorales del mencionado Claustro.

Que la elección correspondiente al Personal No Docente del mencionado Departamento resultó impugnada por la Junta Electoral Central al haberse dado lugar al recurso presentado, y debidamente fundamentado, por un grupo de trabajadores No Docentes del Departamento de Artes Visuales.

Que a pesar de lo expuesto en el CONSIDERANDO anterior, la Junta Electoral Local del Departamento de Artes Visuales, decidió seguir adelante con el proceso electoral en ambos Claustros contraviniendo las decisiones emanadas de la Junta Electoral Central en este tema.

Que en relación con el Claustro de Profesores y Auxiliares, la Junta Electoral Local de la Unidad Académica en cuestión no respetó las decisiones de la Junta Electoral Central.

Que a los efectos de dar cumplimiento con el Art. 40 del Estatuto Provisorio del IUNA, el Decano Director saliente, Prof. Rodolfo Agüero debía convocar a una reunión especial del Consejo Departamental del Departamento de Artes Visuales.

Que a la mencionada reunión debieron ser citados, en forma fehaciente, los Consejeros que resultarían electos en forma reglamentaria.

Que en ocasión de la convocatoria a la reunión especial de Consejo Departamental, llevada a cabo el Lunes 22 de Octubre próximo pasado, el Prof. Agüero citara a distintos integrantes de la comunidad académica del Claustro de Docentes, tanto Profesores como Auxiliares, de No Docentes y de Graduados que no fueron elegidos según la reglamentación vigente y las decisiones de la Junta Electoral Central.

Que como consecuencia de lo expuesto en el CONSIDERANDO anterior, el Prof. Agüero convocara a personas que no gozan de la calidad de Consejeros Departamentales por el Departamento de Artes Visuales, calidad que resulta imprescindible para actuar como tal en una reunión de dicho Consejo Departamental.

Que sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, el grupo de personas reunidas en la fecha antes mencionada, habría intentado elegir, dolosamente, autoridades en el Departamento de Artes Visuales.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, la supuesta reunión de Consejo Departamental resulta nula de nulidad absoluta y, por consiguiente, lo mismo sucede con todo acto jurídico que de esa supuesta reunión emane.

Que la nulidad es la sanción legal que implica la invalidez completa de un acto jurídico, derivada de una causa originaria, privándolo así de sus efectos.

Que, en consecuencia, la hipotética elección de la Prof. Graciela Marotta como Decano Directora del Departamento de Artes Visuales carece de todo sustento fáctico y jurídico siendo la misma inválida, atento haber sido resuelta por personas sin la capacidad legal para hacerlo siendo esta incapacidad conocida al momento de realizar esta pretendida elección, así como cualquier tipo de designación “a cargo del Decanato” que se hubiere hecho de la misma persona en la supuesta reunión de marras.

Que se ha dado la participación que le corresponde al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los incs. a), c), d) y l) del Art. 32, del Estatuto Provisorio del IUNA; y el inc. b) del Art. 29 de la Ley 24.521.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º.- Disponer la nulidad de la supuesta reunión de Consejo Departamental del Departamento de Artes Visuales convocada por el Decano Director saliente Prof. Rodolfo Agüero en fecha 22 de Octubre del corriente año.

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo resuelto en el artículo anterior, disponer la nulidad de cualquier acto jurídico emanado de dicha supuesta reunión, especialmente el intento de designación de la Prof. Graciela Marotta como Decano Directora del Departamento de Artes Visuales así como de cualquier tipo de designación “a cargo del Decanato” que se hubiere realizado.

ARTICULO 3º.- Informar la situación presente al Honorable Consejo Superior en cumplimiento del Art. 32 inc. l) del Estatuto Provisorio del IUNA, a los efectos que el mismo estime corresponder.

ARTICULO 4º.- Regístrese, Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales, al Departamento de Artes Visuales, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Asuntos Económicos Financieros y a todas las Unidades Académicas del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0413/2007

BUENOS AIRES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2007

VISTO el Expediente IUNA N° 1/631/07, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente mencionado en el VISTO un grupo de Docentes, Alumnos y Trabajadores No Docentes del Área Transdepartamental de Formación Docente del IUNA, informan que durante los días Miércoles 31 de Octubre y Jueves 01 y Viernes 02 del mes de Noviembre del corriente año la puerta de ingreso a la mencionada Unidad Académica ha permanecido cerrada impidiendo de esta manera el ingreso a la misma de los miembros de los distintos claustros que componen la Comunidad Universitaria.

Que asimismo se ha anexado por razones de conexidad a las actuaciones mencionadas el Expediente IUNA N° 1/635/07 iniciado por el Sr. Coordinador Ejecutivo de Relaciones Laborales y por el Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos Legales quienes informan que habiéndose constituido en la sede de la calle Piedras 1655 del Área Transdepartamental de Formación Docente han constatado que la puerta de acceso a la misma se encontraba cerrada con una cadena y un candado. Que a los efectos de certificar lo antedicho acompañan una serie de fotografías del lugar.

Que en las fotografías adjuntas se puede ver un aviso pegado en la puerta de entrada de la Unidad Académica que rezaba: “POR RIESGO INSTITUCIONAL PROVOCADO POR DESPERFETOS TÉCNICOS ESTA SEDE PERMANECERÁ CERRADA”.

Que dado lo escueto de la información y a los efectos de determinar las causas que llevaron al cierre de la sede del Área Transdepartamental, así como los responsables de dicho cierre, para el caso que el mismo haya sido injustificado, se hace necesario abrir un proceso de investigación previo.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales ha recomendado el inicio de una información sumaria a los efectos de comprobar si se encuentran dados los supuestos necesarios que permitan ordenar posteriormente la realización del correspondiente sumario administrativo o, eventualmente, el archivo de las presentes actuaciones.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme lo dispuesto en el Título II, Capítulo I Art. 34 inc. a) del Decreto N° 467/99 y del artículo 32 inciso d) del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º: Instruir la respectiva información sumaria a los efectos de determinar la veracidad de los hechos denunciados por personal Docente, No Docente y Alumnos del Área Transdepartamental de Formación Docente durante los días 31 de Octubre, 01 y 02 de Noviembre del corriente año y que fueran constatados por el Sr. Coordinador Ejecutivo de Relaciones Laborales y por el Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos Legales del IUNA.

ARTÍCULO 2º: Designar instructor sumariante, al Abog. Gustavo O. Valle y/o quien éste designe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales y al Área Transdepartamental de Formación Docente mediante copia del presente acto administrativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0414/2007

BUENOS AIRES, 16 DE NOVIEMBRE, 2007

VISTO, el Expediente N° 4/899/07 y la nota donde el agente solicita reintegrarse al cargo; y,

CONSIDERANDO

Que la agente CECILIA ARDANAZ (DNI 24.313.871) ha solicitado el reintegro al cargo en el cual había solicitado licencia sin goce de haberes por razones particulares.

Que el Departamento de Artes Visuales ha solicitado que se le conceda el reintegro al cargo de planta permanente categoría 6 del agrupamiento administrativo del agente mencionado.

Que la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado ha tomado la intervención correspondiente.

Que se ha dado participación correspondiente al Servicio Jurídico. Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículos 29 inciso h) y 59 inciso b) de la Ley 24.521 y los artículos 25 inciso j) y 32 a) Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Limitar la licencia sin goce de haberes concedida en la Res. IUNA 0372/2007, reintegrando al cargo a la agente CECILIA ARDANAZ (DNI 24.313.871), a partir del día 15 de octubre de 2007, titular del cargo categoría 6, agrupamiento administrativo, del decreto 2213/1987, del Departamento de Artes Visuales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0415/2007

BUENOS AIRES, 16 DE NOVIEMBRE, 2007

VISTO el Expediente N° 1/239/07 por donde se sustancia el Concurso

Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario y un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Asignatura “HISTORIA DEL TEATRO UNIVERSAL III Y IV”, correspondiente a las Carreras de Licenciatura en Actuación; Licenciatura en Dirección y Profesorado en Artes en Teatro del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

CONSIDERANDO

Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el Visto se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente. Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen N° 0217/07 de fecha 05 de noviembre de 2007.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24521-Ley de Educación Superior-; Artículos 1° y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “HISTORIA DEL TEATRO UNIVERSAL III Y IV”, correspondiente a las Carreras de Licenciatura en Actuación; Licenciatura en Dirección y Profesorado en Artes en Teatro del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar a la Sra. Liliana B. LÓPEZ (DNI:13.711.246) como Profesora Titular Ordinaria, dedicación simple, de la Asignatura “HISTORIA DEL TEATRO UNIVERSAL III Y IV”, correspondiente a las Carreras de Licenciatura en Actuación; Licenciatura en Dirección y Profesorado en Artes en Teatro del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 3º: Designar al Sr. Gerardo P. CAMILLETI (DNI:20.014.326) como Profesor Adjunto Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “HISTORIA DEL TEATRO UNIVERSAL III Y IV”, correspondiente a las Carreras de Licenciatura en Actuación; Licenciatura en Dirección y Profesorado en Artes en Teatro del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 4º: Designar a la Sra. Andrea M. BERMAN (DNI: 20.206.239) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria, dedicación simple, de la Asignatura “HISTORIA DEL TEATRO UNIVERSAL III Y IV”, correspondiente a las Carreras de Licenciatura en Actuación; Licenciatura en Dirección y Profesorado en Artes en Teatro del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 5º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 6º: Se deja establecido que a partir de la fecha la Asignatura a la que se refiere el Artículo 1º estará comprendida e

incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA N° 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 7º: Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 0217/07 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Sofía Althabe - Sec. A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0417/2007

BUENOS AIRES, 3 DE DICIEMBRE, 2007

VISTO la Resolución IUNA N° 0411/07, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de llevarse a cabo las elecciones de renovación de Consejeros de todos los claustros de todos los órganos de gobierno de este Instituto Universitario, las elecciones por el claustro docente y por el claustro de graduados del Área Transdepartamental de Formación Docente fueron declaradas nulas por la Junta Electoral Central del IUNA según consta en el Acta N° 19 de fecha 01/11/07 de dicho Cuerpo. Que el motivo de dicha nulidad resultara de la negativa de la Prof. Susana Silvia Vega, en su carácter de Presidente de la Junta Electoral Local, a remitir toda la documentación respectiva a la elección realizada entre el 1 y el 5 de Octubre del corriente año a pesar de haberle sido requerida la misma en reiteradas oportunidades, lo que impidió a la mencionada Junta Electoral Central realizar el escrutinio definitivo, tarea que le compete por imperio del artículo 112 del Código Electoral Nacional, normativa de aplicación supletoria en el ámbito del IUNA conforme el artículo 36 del Reglamento Electoral de este Instituto.

Que dicha cuestión se viera agravada por la diferencia entre los votos supuestamente emitidos con el padrón electoral, diferencia que se observara en el escrutinio realizado por la Junta Electoral Local, el cual diera una diferencia de 10 votos más que el total de docentes empadronados lo que representa una diferencia total del 62,5 % con el padrón electoral.

Que a pesar de haberse solicitado en reiteradas oportunidades la correspondiente aclaración al respecto de lo mencionado en el CONSIDERANDO anterior, nunca se recibió la información solicitada. Que, asimismo, la elección del claustro de graduados también fue declarada nula en virtud de no haberse elevado a la Junta Electoral Central el correspondiente padrón de graduados y por lo tanto no haberse podido verificar por parte de la mencionada Junta, la legalidad de los allí empadronados así como de los candidatos a Consejeros por dicho claustro.

Que con motivo de las nulidades resueltas por la Junta Electoral Central, ambos claustros quedaron sin representación ante el Consejo de Carrera Transdepartamental.

Que, por lo expuesto, resulta necesario realizar una nueva convocatoria a elecciones.

Que por imposición del artículo 43 del Estatuto Provisorio del IUNA los Consejos de Carrera están compuestos por: a) El Director de Carrera; b) 3 representantes de los docentes ordinarios, 2 por los profesores y uno por los auxiliares; c) 1 representante por los estudiantes y d) 1 representante por los graduados.

Que de la mencionada composición del Consejo se desprende que al

no haber representantes por el claustro de profesores así como por el claustro de graduados, no resulta posible llegar al quórum necesario para que el mencionado cuerpo colegiado pueda sesionar válidamente. Que asimismo por imperio del Art. 48 del Estatuto Provisorio es facultad del Rector convocar al Consejo de Carrera para la elección de su nuevo Director, así como proponerlo.

Que el mandato de la Prof. Susana Silvia Vega como Directora del Área Transdepartamental de Formación Docente se encontraba finalizado. Que a pesar de lo expuesto en los considerandos noveno y décimo, y de la nota enviada por la suscripta con fecha 24 de octubre en la que se informaba sobre la imposibilidad de citar al Consejo hasta tanto no se diera cumplimiento a lo requerido por la Junta Electoral Central, el 25 de Octubre del corriente año se autoconvocó de manera ilícita una reunión especial del Consejo de Carrera Transdepartamental del Área Transdepartamental de Formación Docente el que sesionó violando todas las condiciones estatutarias y legales vigentes en la materia.

Que por medio de la Res. mencionada en el visto se resolvió disponer la nulidad de la supuesta reunión del Consejo de Carrera Transdepartamental del Área Transdepartamental de Formación Docente. Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, asimismo, se resolvió disponer la nulidad de todos los actos jurídicos que de la misma hayan emanado, especialmente el intento de designación como Directora del mencionado Área Transdepartamental de la Prof. Susana Silvia Vega.

Que a pesar de los innumerables intentos realizados desde este Rectorado para encontrar una solución consensuada al conflicto suscitado por la negligencia de las autoridades del Área Transdepartamental, tales intentos resultaran infructuosos.

Que, con motivo del mencionado estado de acefalía se ha presentado un importante número de docentes y no docentes del Área Transdepartamental a los efectos de solicitar se designe un delegado normalizador que actúe en defensa de los derechos de todos los docentes y los trabajadores no docentes que allí desempeñan sus funciones y por la plena preservación de los derechos estudiantiles, quienes además han denunciado numerosos problemas de índole institucional que acucian al Área Transdepartamental de Formación Docente, algunos de los cuales han sido motivo de inicio de las correspondientes actuaciones sumariales.

Que dichas medidas se tomaran en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 32 inc. l) del Estatuto Provisorio del IUNA, el cual dispone que son atribuciones del Rector: “Ejercer todas las atribuciones de gestión y superintendencia que no pertenezcan al Consejo Superior, y en casos de necesidad y urgencia adoptar las medidas adecuadas al funcionamiento institucional debiendo dar cuenta al Consejo en su sesión más próxima”.

Que, de lo mencionado anteriormente, resulta necesario que el Ejecutivo del IUNA dicte normas que resguarden el correcto funcionamiento institucional en caso de necesidad y urgencia.

Que, asimismo, resulta palmariamente evidente que media en la situación planteada una situación de grave riesgo institucional en función del estado de acefalía en que se encuentra el Área Transdepartamental de Formación Docente, frente a la cual existe la necesidad de adoptar medidas de urgencia.

Que la presente medida se adopta con el objeto de proteger los intereses de la comunidad universitaria del Área Transdepartamental de Formación Docente así como en la necesidad de resguardar los

bienes que conforman el patrimonio de la Institución.

Que, además, la duración del proceso necesario para llevar adelante la normalización requerida es temporal y limitada al plazo indispensable para la desaparición de las causas del estado excepcional de emergencia.

Que por lo tanto resulta decididamente justificado e imprescindible designar una persona que lleve adelante el nuevo proceso electoral y que actúe como autoridad unipersonal y ejecutiva del Área Transdepartamental.

Que la Lic. Susana PIRES MATEUS, titular de la L.C. N° 5.017.381, Profesora Titular Ordinaria de la cátedra de Métodos de la Investigación y Consejera Superior saliente por el Claustro Docente del Área Transdepartamental de Formación Docente cuenta con la experiencia e idoneidad suficientes para llevar a cabo las tareas de normalización de la mencionada Unidad Académica.

Que se ha dado la participación que le corresponde al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inc. b) del Art. 29 de la Ley 240521 y el Art. 32, inc. l) del Estatuto Provisorio del IUNA **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Designar como Delegada Normalizadora, en el Área Transdepartamental de Formación Docente, con las atribuciones y deberes fijados por el artículo 49 del Estatuto Provisorio del IUNA a la Lic. Susana PIRES MATEUS, titular de la L.C. N° 5.017.381.

ARTÍCULO 2º.- Las tareas de normalización deberán finalizar el 31 de Mayo del 2008 pudiendo extenderse como máximo y por razones debidamente fundadas, con acuerdo del Consejo Superior, hasta el 31 de Septiembre del mismo año.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al Honorable Consejo Superior y a todas las U.A. del IUNA. Notifíquese al Área Transdepartamental de Formación Docente y a la Lic. Susana PIRES MATEUS. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0418/2007

BUENOS AIRES, 03 DE DICIEMBRE, 2007

VISTO la necesidad de reestructurar la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario reorganizar las Areas y tareas dentro de la Secretaría de referencia

Que con el objeto de mantener y consolidar la estabilidad institucional de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, corresponde designar a los responsables de las Direcciones Ejecutivas cuyos cargos se encuentran vacantes.

Que en tal sentido resulta necesario cubrir el cargo de Director Ejecutivo Contable de este Rectorado.

Que el señor Emilio Eduardo Brusa (DNI 4.449.552), cuenta con antecedentes e idoneidad acordes para desempeñar tales funciones.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado en los Artículos 29, inciso i) de la

Ley N° 24521- Ley de Educación Superior-, y los Artículos 32, incisos a), f) y l) y 54 del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Designar a partir del 1º de enero de 2008 al señor Emilio Eduardo Brusa (DNI: 4.449.552) como Director Ejecutivo Contable de la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros de este IUNA, rentabilizándolo con un cargo de Director Ejecutivo, con dedicación exclusiva.-

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal 1, correspondiente al presupuesto 2007 de este IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado y a todas las U.A. Comuníquese al interesado con copia en su legajo. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0419/2007

BUENOS AIRES, 3 DE DICIEMBRE DE 2007

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del I.U.N.A., corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Diciembre en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el I.U.N.A.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que por Resolución N° 10 del Consejo Superior de fecha 29 de agosto de 2006 se aprobó el presupuesto correspondiente al ejercicio 2006. Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Transferir para el mes de DICIEMBRE a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2007, para asignar a los gastos, detallados en los considerandos de la presente, el monto total de Pesos Treinta y nueve mil doscientos treinta con 89/100 (\$ 39.230,89), de acuerdo a los importes que consignan en la plantilla anexa a la presente resolución. ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades

Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.

ANEXO I

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	2.544,64	5.408,33	6.331,16	14.284,13
D. de A. Dramáticas	810,39	1.718,62	1.159,87	3.688,88
D. de A. del Movimiento	810,39	2.288,41	1.159,87	4.258,67
D. A. Sonoros y Musicales	810,39	675,65	1.159,87	2.645,91
D. de A. Audiovisuales	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Área T. de Folklore	810,39	599,44	1.159,87	2.569,70
Área T. de Formación D.	810,39	1.682,11	1.159,87	3.652,37
Área T. de Crítica de Arte	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Área T. de Multimedia	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Dir. de Posg. en A. Visuales	625,11	693,35	1.159,87	2.505,33
TOTAL	8.255,38	14.205,52	16.769,99	39.230,89

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0420/2007

BUENOS AIRES, 6 DE DICIEMBRE, 2007

VISTO, el Expediente N° 1/679/07 y la solicitud de licencia sin goce de haberes; y,

CONSIDERANDO

Que la agente Ada Ethel SCATARELLA (DNI 17.953.786) ha solicitado que se conceda la lic. sin goce de haberes por razones particulares. Que se ha dado participación correspondiente al Servicio Jurídico. Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículos 29 inciso h) y 59 inciso b) de la Ley 24.521 y los artículos 25 inciso j) y 32 a) Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso b) del decreto 3414/1979 a la agente Ada Ethel SCATARELLA (DNI 17.953.786), desde el 05 de noviembre de 2007 hasta el 17 de noviembre de 2007, titular del cargo categoría 7 (siete), agrupamiento administrativo, del decreto 2213/1987, del Rectorado del IUNA.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0421/2007

BUENOS AIRES, 7 DE DICIEMBRE, 2007

VISTO, la Resolución IUNA N° 0378/07 por la cual se asigna el despacho de la Secretaría de Investigación y Posgrado de este IUNA al Dr. Oscar Pablo DI LISCIA; y,

CONSIDERANDO Que es necesario reorganizar las Áreas y tareas dentro de la Secretaría de referencia.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en función del artículo 29 inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y de lo dispuesto en los Artículos 53 y 54 del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto a partir del 31 de diciembre de 2007 la Resolución IUNA N° 0378/07, por la cual se asignaran las funciones correspondientes al Despacho de la Secretaría de Investigación y Posgrado al doctor Oscar Pablo Di Liscia (DNI: 11.866.250).-

ARTÍCULO 2º: Agradecer los servicios prestados por el doctor Oscar Pablo Di Liscia durante su gestión a cargo del Despacho de la Secretaría de Investigación y Posgrado de este IUNA.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del I.U.N.A. y, cumplido, Archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0422/2007

BUENOS AIRES, 7 DE DICIEMBRE, 2007

VISTO el Estatuto Provisorio del IUNA; y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUNA se encuentra bajo la dependencia funcional de la Sra. Rectora.

Que, asimismo, el Artículo 54 dispone que es potestad de la Sra. Rectora designar o remover a los Secretarios.

Que el profesor Oscar Alfredo STEIMBERG (DNI N° 4.193.932), reúne las condiciones requeridas para el cargo de Secretario de Investigación y Posgrado de este IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función del Artículo 29 inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y de lo dispuesto en los Artículos 53 y 54 del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Designar a partir del 1º de enero de 2008 al profesor OSCAR ALFREDO STEIMBERG (DNI N° 4.193.932) como Secretario de Investigación y Posgrado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, rentabilizándolo con un cargo de Secretario de Universidad con dedicación exclusiva.-

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2007 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y, todo cumplido, Archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0423/2007

BUENOS AIRES, 7 DE DICIEMBRE, 2007

VISTO la necesidad de reestructurar la Secretaría de Investigación y Posgrado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario reorganizar las Áreas y tareas dentro de la Secretaría de referencia.

Que es prioritaria la agilización de las tareas referidas a la administración de los servicios de Investigación y Posgrado de este INSTITUTO

UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y su coordinación con las Unidades Académicas.

Que el doctor Oscar Pablo Di Liscia, reúne la idoneidad necesaria para desempeñar las funciones que le son conferidas en la presente resolución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32, Incisos a), f) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Designar a partir del 1º de enero de 2008 al doctor Oscar Pablo Di Liscia (DNI:11.866.250), en el cargo de Director Ejecutivo de la Secretaría de Investigación y Posgrado de este IUNA, rentabilizándolo con un cargo de Director Ejecutivo, con dedicación simple.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal 1, correspondiente al Presupuesto 2007 de este IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del I.U.N.A. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0424/2007

BUENOS AIRES, 11 DE DICIEMBRE DE 2007

VISTO el Expediente N° 1/139/07 del Rectorado; la Res.009/2006 del Honorable Consejo Superior del IUNA, el Decreto 2.213/1987, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 009/2006 del Honorable Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/139/07; el Consejero Superior por el Claustro No Docente, Sr. Alejandro Valero Castex ha elevado la propuesta de otorgar el pase a planta permanente.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de Diciembre de 2007 al agente que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución; en la planta permanente del Claustro No Docente de este Instituto Universitario según lo dispuesto en el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0425/2007

BUENOS AIRES, 11 DE DICIEMBRE DE 2007

VISTO el Decreto 366/06 y las Resoluciones 009/07 del Consejo Superior y 0309/07 y 0392/07 de éste Rectorado, y;

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 366/06 aprueba el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las UUNN.

Que, a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto 2213/87.

Que, de dichos acuerdos resulta imprescindible la constitución de Comisiones Locales y Centrales de reencasillamiento por Universidad quienes serán las encargadas de llevar adelante el proceso de propuesta de reencasillamiento del Personal No Docente al CCT.

Que dichas Comisiones en el ámbito del IUNA se constituyeron a través de la Resolución 009/07 del Consejo Superior y las resoluciones 0309/07 y 0392/07 Ad Referéndum del mismo para ampliar la participación en ellas de todas las Unidades Académicas del IUNA. Que, el trabajo de la Comisión Ad Hoc designada por el Consejo Superior y ampliada por las resoluciones mencionadas, se llevó adelante con la participación de las Comisiones Locales, las cuales tenían en su seno representantes de los trabajadores no docentes de cada dependencia elegidos por sus pares, y al mismo tiempo han sido abiertas a la participación de todos los trabajadores.

Que, de dicho trabajo surgió una propuesta de reencasillamiento para el Personal No Docente del IUNA con una metodología participativa y democrática, la cual sin perjuicio de los posibles recursos individuales, refleja un consenso ampliamente mayoritario del Personal No Docente del IUNA:

Que, de los acuerdos mencionados surge la necesidad de convocar a la paritaria de Nivel Particular, para luego elevar el proyecto de reencasillamiento a la Paritaria de Nivel Gral. entre el CIN y la FATUN.

Que, en consecuencia el IUNA tiene que designar a sus representantes paritarios para aprobar, en el marco de la Paritaria de Nivel Particular, dicha propuesta de reencasillamiento.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base de lo normado en el Decreto 366/06 y por el Art. 25 inciso j) del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º.- Designar como Paritarios en representación de éste Instituto Universitario Nacional del Arte al Sr. Roberto Rubén

FORNARI titular del DNI 12.581.779, Coordinador Ejecutivo de Relaciones Laborales, y al Señor Gustavo MAGGI titular del DNI 14.927.342, Director de Recursos Humanos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 2º.- La designación de los paritarios mencionados en el artículo 1º de la presente resolución es a los efectos de representar a este Instituto Universitario en la Reunión Paritaria en el marco del Decreto 366/06.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales, a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado y a todas las Unidades Académicas del I.U.N.A. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0426/2007

BUENOS AIRES, 12 DE DICIEMBRE DE 2007

VISTO, el Expediente N° 7/264/07 y la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía; y,

CONSIDERANDO

Que el Sra. Decana Directora Prof. Diana Piazza del Dto. de Artes del Movimiento ha solicitado que se conceda la licencia sin goce de haberes requerida por el agente Rita PARISSI (DNI 18.635.212).

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico. Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículos 29 inciso h) y 59 inciso b) de la Ley 24.521 y los artículos 25 inciso j) y 89 Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso a) del decreto 3414/1979 a la agente RITA PARISSI (DNI 18.635.212), desde el 22 de Octubre de 2007, titular del cargo categoría 6, agrupamiento administrativo, del decreto 2213/1987, del Departamento de Artes del Movimiento del IUNA.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0427/2007

BUENOS AIRES, 18 DE DICIEMBRE DE 2007

VISTO el Expediente N° 1/705/07, y

CONSIDERANDO

Que por dicho expediente se solicita la provisión de materiales y de la mano de obra para la Instalación de la Red de Datos y de la Red de Telefonía para la sede del Rectorado de la calle Azcuenaga 1129 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Que se han preparado los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y el Modelo de Contrato sin que los mismos hayan merecido objeciones de índole legal por parte de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales de este Instituto Universitario.

Que el justiprecio calculado para la obra asciende a la suma de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000.-).

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 inc. a) del Decreto 436/00 para un monto de contrato estimado en una cifra de hasta pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) dicha reparación se podrá realizar por el procedimiento de contratación directa.

Que, asimismo, la Directora Ejecutiva de Presupuesto ha informado que se cuenta con el Crédito Presupuesto suficiente para realizar la obra solicitada.

Que debe constituirse una Comisión de Preadjudicación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el punto 1), inc. d), art. 25 del Decreto 1023/01 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, el artículo 22, inc. a) del Decreto 436/00 “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, el inc. f) del art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior y el inc. a del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar la tramitación para la provisión de materiales y de la mano de obra para la Instalación de la Red de Datos y de la Red de Telefonía para la sede del Rectorado de la calle Azcuenaga 1129 de esta Ciudad de Buenos Aires, la que tramitará mediante el procedimiento de contratación directa.

ARTICULO 2º: Delegar en el Secretario de Asuntos Económicos - Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación. ARTÍCULO 3º: Aprobar el modelo de Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares y el Modelo de Contrato.

ARTÍCULO 4º: Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma al Lic. Emilio Brusa, al Arq. Fernando Fuster y a la Lic. Mabel Galante.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros – Área Compras y Contrataciones. Incorpórese una copia de la presente Resolución en el expediente N° 1/705/07. Notifíquese a los integrantes de la Comisión Evaluadora. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0428/2007

BUENOS AIRES, 18 DE DICIEMBRE, 2007

VISTO el Expediente N° 1/706/07, y

CONSIDERANDO

Que por dicho expediente se solicita la provisión de una Central Telefónica y su Instalación a la Red de Telefonía para la sede del Rectorado de la calle Azcuenaga 1129 de esta Ciudad de Buenos Aires. Que se han preparado los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y el Modelo de Contrato sin que los mismos hayan merecido objeciones de índole legal por parte de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales de este Instituto Universitario.

Que el justiprecio calculado para la obra asciende a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-).

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 inc. a) del Decreto 436/00 para un monto de contrato estimado en una cifra de hasta pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) dicha reparación se podrá realizar

por el procedimiento de contratación directa.

Que, asimismo, la Directora Ejecutiva de Presupuesto ha informado que se cuenta con el Crédito Presupuesto suficiente para realizar la obra solicitada.

Que debe constituirse una Comisión de Preadjudicación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el punto 1), inc. d), art. 25 del Decreto 1023/01 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, el artículo 22, inc. a) del Decreto 436/00 “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, el inc. f) del art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior y el inc. a del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar la tramitación para la provisión de una Central Telefónica y de su correspondiente Instalación a la Red de Telefonía para la sede del Rectorado de la calle Azcuenaga 1129 de esta Ciudad de Buenos Aires, la que tramitará mediante el procedimiento de contratación directa.

ARTICULO 2º: Delegar en el Secretario de Asuntos Económicos - Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el modelo de Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares y el Modelo de Contrato.

ARTÍCULO 4º: Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma al Lic. Emilio Brusa, al Arq. Fernando Fuster y a la Lic. Mabel Galante.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros – Área Compras y Contrataciones. Incorpórese una copia de la presente Resolución en el expediente N° 1/706/07. Notifíquese a los integrantes de la Comisión Evaluadora. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0429/2007

BUENOS AIRES, 20 DE DICIEMBRE, 2007

VISTO el Expte. N° 10/081/07, en el que se denunció el supuesto hurto de una cámara de video marca Sony, modelo PD170, de la Sede de Yatay 843, Departamento de Artes Audiovisuales, y de conformidad a la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo, el Decreto 467/99- Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00; y,

CONSIDERANDO

Que a los efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos denunciados, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso.

Que de conformidad con lo previsto por el art. 44 del Decreto 467/99 ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Decreto 467/99, los arts. 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00, el art. 32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA, y art. 29 de la Ley 24.521.-

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º:Instruir sumario administrativo a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de los hechos denunciados por el Secretario Académico del Departamento de Artes Audiovisuales.-
ARTICULO 2º:Designar instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle y/o quien éste designe.-

ARTICULO 3º:Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese a la Fiscalía Nac. de Investigaciones Administrativas. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna, mediante copia del presente acto administrativo.
Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0430/2007

BUENOS AIRES, 20 DE DICIEMBRE, 2007

VISTO, la proximidad del receso anual; y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer el período y las condiciones en que el personal de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE hará uso de la Licencia Anual correspondiente al año 2007, de acuerdo con las normas del Artículo 9º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto N° 3413/79, modificado por el Decreto N° 894/82.-

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 29 de la Ley N° 24.521, y Artículos 1º y 32º, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Establecer el receso de actividades en el IUNA durante el mes de enero de 2008, en cuyo transcurso el personal dependiente del mismo deberá hacer uso de la Licencia Anual correspondiente al año 2007.-

ARTICULO 2º: El personal que en razón de su antigüedad tenga derecho a un período mayor de descanso, tomará los días restantes en el transcurso del año 2007. Asimismo los agentes a los cuales por su antigüedad les corresponda un lapso menor de licencia en relación con el que abarca el mes de enero, harán uso de los días de vacaciones reglamentarias y se reintegrarán a sus tareas aunque no hubiese vencido el período de receso.-

ARTICULO 3º: Durante el mes de enero, se implementarán guardias en aquellos servicios y oficinas donde la naturaleza de las respectivas prestaciones las tornen indispensables. La determinación de las guardias en el Rectorado estará a cargo de la Dirección de RRHH y en las Unidades Académicas, de los titulares de las mismas. En tales casos los agentes afectados a las guardias tomarán licencia a partir del primer día hábil siguiente a la finalización de la guardia respectiva.

ARTICULO 5º: Suspender durante el período de receso todos los términos legales procesales y administrativos en el ámbito de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

ARTICULO 6º: Aclarar expresamente que la Licencia Anual podrá fraccionarse únicamente en dos (2) períodos como máximo cuando razones de servicio lo permitan (Artículo 9º, in fine del Decreto N° 3413/79).-

ARTICULO 7º: Facultar a la Dirección de Recursos Humanos para resolver en el Rectorado las situaciones de excepción a la presente,

por razones debidamente fundamentadas.-

ARTICULO 8º: Regístrese. Comuníquese a todos los Servicios Administrativos y Académicos de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del I.U.N.A. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0432/2007

BUENOS AIRES, 20 DE DICIEMBRE, 2007

VISTO, el Expediente N° 05/277/07; y,

CONSIDERANDO

Que el Área Transdepartamental de Folklore de este IUNA propone la integración del Tribunal Evaluador para la Tesis de Maestría en CULTURA Y SOCIEDAD, mención en sistemas de creencias, titulada “Las medicinas tradicionales en la provincia de La Pampa” del Licenciado Facundo Arteaga.

Que el Área Transdepartamental de Folklore de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE acredita la aprobación de todos los espacios curriculares del Plan de Estudios de la Maestría en CULTURA Y SOCIEDAD por parte del Licenciado Artega.

Que la Dra. Anatilde Idoyaga Molina actúa como Directora de Tesis de la Maestría del Licenciado Artega.

Que las Dras. Anatilde Idoyaga Molina, Marta Crivos y Claudia Krmpotic propuestas como Miembros Titulares del Tribunal Evaluador por el Área Transdepartamental de Folklore de este IUNA, reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 5º del Anexo II de la Res. IUNA N° 1005/02.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado por el Artículo 29, Inciso d); 39, 40 y 42 de la Ley N° 24.521, y el Artículo 32, Incisos a) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar como Miembros Titulares del Tribunal Evaluador de la Tesis de Maestría en CULTURA Y SOCIEDAD del Licenciado Facundo Arteaga, titular del DNI 27.353.723, a las Dras. Anatilde Idoyaga Molina, Marta Crivos y Claudia Krmpotic.-

ARTÍCULO 2º: Designar como Miembros Suplentes del Tribunal Evaluador de la Tesis de Maestría en CULTURA Y SOCIEDAD del Licenciado Facundo Arteaga, titular del DNI 27.353.723, a la Dra. Cristina Krause, a la Lic. Sandra Torlucci y a la Dra. Constanca Cerruti.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar al Área Transdepartamental de Folklore de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fijar fecha y hora del acto de defensa de la Tesis de la Maestría del Licenciado Facundo Arteaga.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese al interesado, al Área Transdepartamental de Folklore, y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, Archívese.-

Prof. Sofía Althabe - Sec. A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0433/2007

BUENOS AIRES, 20 DE DICIEMBRE, 2007

VISTO, el Expediente N° 05/291/07; y,

CONSIDERANDO

Que el Área Transdepartamental de Folklore de este INSTITUTO

UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE propone la integración del Tribunal Evaluador para la Tesis de Maestría en CULTURA Y SOCIEDAD, mención en salud, titulada “De privación emocional y cultural. Análisis de población en riesgo en el Área Metropolitana” del Licenciado Martín Etchevers.

Que el Área Transdepartamental de Folklore de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE acredita la aprobación de todos los espacios curriculares del Plan de Estudios de la Maestría en CULTURA Y SOCIEDAD por parte del Licenciado Etchevers. Que la Dra. Anatilde Idoyaga Molina actúa como Directora de Tesis de la Maestría del Licenciado Etchevers.

Que las Dras. Anatilde Idoyaga Molina, Marta Crivos y Claudia Krmpotic propuestas como Miembros Titulares del Tribunal Evaluador por el Área Transdepartamental de Folklore de este IUNA, reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 5º del Anexo II de la Res. IUNA N° 1005/02.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado por el Artículo 29, Inciso d); 39, 40 y 42 de la Ley N° 24.521, y el Artículo 32, Incisos a) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar como Miembros Titulares del Tribunal Evaluador de la Tesis de Maestría en CULTURA Y SOCIEDAD, mención salud, titulada “De privación emocional y cultural. Análisis de población en riesgo en el Área Metropolitana” del Licenciado Martín Etchevers, titular del DNI 20.597.683, a las Dras. Anatilde Idoyaga Molina, Marta Crivos y Claudia Krmpotic.-

ARTÍCULO 2º: Designar como Miembros Suplentes del Tribunal Evaluador de la Tesis de Maestría en CULTURA Y SOCIEDAD del Licenciado Martín Etchevers, titular del DNI 20.597.683, a la Dra. Mercedes Saizar, a la Lic. Sandra Torlucci y al Dr. Hugo Kloppenbach.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar al Área Transdepartamental de Folklore de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fijar fecha y hora del acto de defensa de la Tesis de la Maestría del Licenciado Martín Etchevers.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese al interesado, al Área Transdepartamental de Folklore, y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, Archívese.-

Prof. Sofía Althabe - Sec. A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0434/2007

BUENOS AIRES, 20 DE DICIEMBRE, 2007

VISTO, el Expediente N° 05/292/07; y,

CONSIDERANDO

Que el Área Transdepartamental de Folklore de este IUNA propone la integración del Tribunal Evaluador para la Tesis de Maestría en CULTURA Y SOCIEDAD, mención en salud, titulada “Pensamiento crítico sobre el psicoanálisis. La Perspectiva de Michel Foucault” del Licenciado Cristian Garay.

Que el Área Transdepartamental de Folklore de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE acredita la aprobación de todos los espacios curriculares del Plan de Estudios de la Maestría en CULTURA Y SOCIEDAD por parte del Licenciado Garay.

Que la Dra. Anatilde Idoyaga Molina actúa como Directora de Tesis de la Maestría del Licenciado Garay.

Que las Dras. Anatilde Idoyaga Molina, Marta Crivos y Claudia Krmpotic propuestas como Miembros Titulares del Tribunal Evaluador por el Área Transdepartamental de Folklore de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 5º del Anexo II de la Res. IUNA N° 1005/02.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado por el Artículo 29, Inciso d); 39, 40 y 42 de la Ley N° 24.521, y el Artículo 32, Incisos a) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar como Miembros Titulares del Tribunal Evaluador de la Tesis de Maestría en CULTURA Y SOCIEDAD, mención salud, titulada “Pensamiento crítico sobre el psicoanálisis. La Perspectiva de Michel Foucault” del Licenciado Cristian Garay, titular del DNI 23.026.397, a las Dras. Anatilde Idoyaga Molina, Marta Crivos y Claudia Krmpotic.-

ARTÍCULO 2º: Designar como Miembros Suplentes del Tribunal Evaluador de la Tesis de Maestría en CULTURA Y SOCIEDAD del Licenciado Cristian Garay, titular del DNI 23.026.397, a los Dres. Cristina Krause, Ángel Cerutti y Hugo kloppenbach.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar al Área Transdepartamental de Folklore de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fijar fecha y hora del acto de defensa de la Tesis de la Maestría del Licenciado Cristian Garay.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese al interesado, al Área Transdepartamental de Folklore, y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, Archívese.-

Prof. Sofía Althabe - Sec. A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N°: 0014/2007

BUENOS AIRES, 20 Dic 2007

VISTO lo tratado y resuelto en Sesión Extraordinaria del Consejo Superior de fecha 13 de diciembre de 2007 según consta en el acta respectiva, y

CONSIDERANDO

Que la autonomía universitaria es un principio jurídico inalienable y un elemento distintivo del sistema universitario nacional y que como tal debe ser defendido a conciencia por todos los miembros de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la observancia de este principio, en su sentido más profundo y preciso, es la garantía del crecimiento de nuestra Institución, en un marco resguardado por la ley, el respeto por las minorías y la participación activa de todos los claustros, con su derecho a peticionar y manifestarse.

Que en ese marco legal el Art. 31º de la Ley de Educación Superior establece que “La fuerza pública no puede ingresar en las instituciones universitarias nacionales si no media orden escrita previa y fundada de juez competente o solicitud expresa de la autoridad universitaria legítimamente constituida”.

Que las autoridades salientes del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón" de este IUNA en fecha 2 de noviembre de 2007 solicitaron el ingreso de la fuerza pública a la sede de esa Unidad Académica sita en Av. Las Heras 1749 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de impedir que un grupo de estudiantes y docentes de esa comunidad educativa se manifestaran pacíficamente en repudio de la situación irregular que en ella se vivía ante la autoproclamación como consejeros de un grupo de personas cuya designación no estaba avalada por los comicios y en desconocimiento de las minorías legítimamente electas.

Que las acciones mencionadas en el CONSIDERANDO anterior derivaran en una denuncia penal realizada por esas autoridades salientes, penalizando un acto de legítima protesta para instaurar el temor y coartar la libre expresión.

Que dicho intento implica un desconocimiento absoluto del respeto a la diversidad de ideas que el conjunto de la comunidad universitaria de este IUNA reconoce como esenciales para la genuina participación democrática y el desenvolvimiento de toda comunidad universitaria. Que corresponde que este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, a través de sus legítimos representantes, se exprese en defensa de la autonomía universitaria y en la participación

democrática como fundamentos de su funcionamiento.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en los Artículos 29º, 30º y 31º de la Ley Nº 24.521 y el Artículo 25º, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA Rectora DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar el más absoluto repudio hacia la acción penal contra estudiantes y personal de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, iniciada mediante causa Nº 16068/07 radicada en el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 6, y hacia todo otro intento de violación de la autonomía universitaria vinculado con esos hechos o cualquier otro.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

Liliana Demaio

vicerrectora

María Azucena Colatarci

secretaría de asuntos académicos

Oscar Steimberg

secretario de asuntos jurídico - legales

Gustavo Omar Valle

secretaría de extensión cultural y bienestar estudiantil

María Martha Gigena

secretario de desarrollo y vinculación institucional

Victor Giusto

secretario de investigación y posgrado

Pablo Di Liscia

secretario de asuntos económico financieros

Eduardo Jorge Auzmendi